



Información para los/as investigadores/as para la presentación de proyectos ante el Comité de Ética del IUACJ

Misión

El Comité de Ética del IUACJ (CEIUACJ) tiene como misión evaluar los aspectos éticos que se plantean en el ámbito académico, dentro de las líneas de investigación científica planteadas por el IUACJ. Se pueden citar proyectos de investigación biomédica en humanos o con muestras de origen humano, experimentación con utilización de agentes biológicos e investigaciones que utilicen datos de carácter personal.

Normativa Legal

Los proyectos presentados ante el CEIUACJ deberán cumplir con el Decreto 379/008 del Consejo de Ministros sobre Investigación con Seres Humanos, del 4/8/2008 y los criterios establecidos en el Decreto CM 515 del Poder Ejecutivo 4/08/2008 de Investigación con Seres Humanos. Indefectiblemente se deberá atender a las consideraciones establecidas en el Art. 1 de la Resolución del Decano del IUACJ de aprobación de la creación de un Comité de Ética en el Instituto Universitario, de 27/04/15.

Tipos de presentación de proyectos

El CEIUACJ recibe para su estudio y aprobación los nuevos proyectos de investigación que se generen en el ámbito de la Educación Física, la Recreación y el Deporte. También, cualquier modificación que se realice sobre el proyecto inicialmente aprobado. En este

sentido, se estudiarán aquellos cambios que se realicen en sus objetivos o aspectos metodológicos, incluyendo variaciones en la muestra, instrumentos y procedimientos.

Documentación necesaria

Documentación instrumental:

- Formulario de presentación de proyectos de investigación ante el CEIUACJ
- Hoja de información para participantes;
- Hoja de Consentimiento Informado para participantes.
- Hoja de Asentimiento Informado (sólo para menores de edad).
- Cuestionarios de preguntas.
- Pautas de entrevista.
- Pautas e instrumentos de observación.

Proyecto de investigación:

- Proyecto completo (versión extendida).

Documentación sobre investigadores, avales y permisos institucionales:

- Cvuy o en su defecto curriculum del responsable o tutor (docentes externos al IUACJ).
- Permiso de las instituciones objeto de estudio.

En aquellas investigaciones que formen parte de un trabajo final de grado (TFG) o postgrado (TFE, TFM, etc.), junto a la documentación anterior, se adjuntará:

- Carta del tutor/a dirigida al Comité con el visto bueno avalando el proyecto.

El Comité de Ética se reserva la potestad de solicitar documentación complementaria.

Procedimiento de presentación

La solicitud para el estudio del CEIUACJ de un nuevo proyecto de investigación o de las modificaciones que se quieran planteen sobre un proyecto anteriormente aprobado se realizarán a través del correo electrónico ceiuacj@iuacj.edu.uy. Los períodos de recepción de nuevos proyecto se informarán y harán públicos a través de los medios de comunicación institucional del IUACJ. En un único correo deberá enviarse toda la documentación

necesaria, preferentemente en archivos separados (formulario, consentimiento informado, pautas de entrevista, instrumento de observación, etc). Esta documentación se presentará en formato PDF.

Caducidad de las resoluciones

Las aprobaciones de los proyectos tendrán una vigencia de tres años.

Plazo

El Comité se compromete a pronunciarse en un plazo máximo de 60 días hábiles dentro del año lectivo. En casos excepcionales este plazo podrá verse prorrogado para realizar consultas externas pertinentes.

Consideraciones finales

Resolución del Decano del IUACJ de aprobación de la creación de un Comité de Ética en el Instituto Universitario, de 27/04/15.

Artículo 1 - Investigación científica con seres humanos:

- 1) La dignidad, el bienestar y la autonomía de la persona deben tener prioridad con respecto al interés de la ciencia o la sociedad. Todo protocolo de investigación o experimentación en seres humanos debe ser aprobado por el CEIUACJ antes de iniciarse la investigación. Este Comité deberá contar con criterios claros y explícitos de evaluación, basados en las normativas vigentes en el país y Declaraciones y Tratados internacionales concordantes.
- 2) Es un derecho de todo individuo recibir información veraz para dar su consentimiento informado antes de participar como sujeto en cualquier tipo de investigación, y es deber del investigador recabarlo.
- 3) El investigador debe aclarar a las personas y a las instituciones de las que éstas dependen, que los datos obtenidos serán utilizados exclusivamente para el protocolo de investigación propuesto.
- 4) El investigador debe respetar el derecho de la persona a retirarse de la investigación en cualquier momento sin que le cause perjuicio, debiéndose hacer lo necesario para que no se vea afectada la relación con la/s institución/es involucrada/s.

- 5) El investigador deberá agotar los medios para proteger de los riesgos a los participantes en la investigación o experimentación.
- 6) El investigador es responsable del seguimiento de los sujetos participantes de la investigación con el fin de detectar los perjuicios que puedan derivarse de una determinada investigación o experimentación.
- 7) Como responsable, el investigador nunca suprimirá datos discordantes con sus hipótesis o teorías, ni falsificará ni inventará datos. La debida transparencia y obligada declaración pública ante potenciales conflictos de intereses representa una salvaguarda de la confianza que se genere en la investigación biomédica.
- 8) En su comunicación científica no ocultará los aportes recibidos de otros autores ni intentará minimizar los méritos de éstos. Nunca se atribuirá trabajos que no hayan sido realizados por él. El plagio científico es una falta ética.
- 9) El investigador debe comunicar sus hallazgos científicos en un ambiente calificado para valorarlo. Sólo después podrá divulgarlo públicamente. Será objetivo y veraz, no creando falsas esperanzas ni sobrevalorando sus hallazgos.
- 10) Los datos obtenidos en investigaciones son confidenciales y sólo se puede revelar la identidad del sujeto de investigación con autorización expresa de éste. Las comunicaciones y publicaciones deben garantizar el anonimato de los integrantes de la población investigada.